



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 -2015-GR-APURIMAC/DRADMYF.

Abancay, 29 ENE. 2015

VISTO

El Oficio N°015-2015-G.R.A/GRDE/DIREPRO-.APURIMAC de fecha 20 de enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de la Producción Apurímac, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 4,500.00, con cargo al correlativo de Meta N° 0085-2015.-Promoción de la Acuicultura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable a la Blga. Livia Eduvigés López Bustinza, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el numeral 10.4, literal a. del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°063 -2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 21 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Dirección Regional de Producción, Función Pesca, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0085 PROMOCION DE LA ACUICULTURA S/. 4,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac a la Blga. Livia Eduvigés López Bustinza.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

• 2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	650.00
• 2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	150.00
• 2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	250.00
• 2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	100.00
• 2.3.1.5.99.99	Otros	600.00
• 2.3.1.6.1.1	De vehículos	200.00
• 2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	350.00
• 2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	400.00
• 2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica	250.00
• 2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desague	150.00
• 2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija	300.00
• 2.3.2.2.4.1	Servicio de publicidad	150.00
• 2.3.2.2.4.3	Servicio de imagen institucional	100.00
• 2.3.2.4.1.4	De mobiliario y similares	150.00
• 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	<u>700.00</u>
	TOTAL	4,500.00



ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 770.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.



ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.



ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de la Producción Apurímac, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DR. ADM. JUAN FRANCISCO ARCE FERNANDEZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JFAF/DR.ADMyF
VOQ